



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.  
DEMANDANTE: JOSÉ DANILO BERNAL CARMONA.  
DEMANDADA: YESENIA ESTHER CARRANZA ALFARO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00006-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P, en consecuencia se fija el diez (10) de septiembre de 2020 a las 8:30 de la mañana, la que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como el de los testigos que traerán al proceso, para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio de JOSÉ DANILO BERNAL CARMONA y YESENIA ESTHER CARRANZA ALFARO (fl. 5).
2. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de JOSUÉ CALEB BERNAL CARRANZA (fl. 6).

3. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de SUSHANN ELISA BERNAL CARRANZA (fl. 7).
4. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de NEHEMÍAS JOSÉ BERNAL CARRANZA (fl. 8).
5. Acta de audiencia de conciliación 179 suscrita ante Defensoría de Familia, Centro Zonal 2, ICBF, Valledupar el 5 de noviembre de 2019 (fls. 9 a 11).

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MAIRA ALEJANDRA BERNAL
2. ANDREA MORÓN BARÓN.
3. RAÚL JAVIER TRESPALACIO GALINDO

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas porque no fueron solicitadas.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 C. G. del P. y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Roberto Arevalo Carrascal**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fcd5e4a35703b9b165fa26452c47b62b58899247a75011edd7fdab9372a51b5**

Documento generado en 31/08/2020 04:01:16 p.m.